



BOLETÍN TRIBUTARIO - 205/23

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. CÁMARA DE REPRESENTANTES

- **ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 44 DE 1990, SE DEROGA LA LEY 1995 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - [Proyecto de Ley 292/2023C](#)¹**

Nos permitimos informar que el Gobierno Nacional radicó el mencionado proyecto en la Cámara de Representantes.

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, GANANCIAS OCASIONALES, CALIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL E IMPUESTO DE TIMBRE - [Decreto 1920 del 10 de noviembre de 2023](#)²**

III. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El Minhacienda publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

¹ Publicado en la Gaceta del Congreso No. 1577 del 10 de noviembre de 2023

² “Reglamentan parcialmente los artículos 256-1,311-1, inciso 3 del artículo 356-2 y 519 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 22, 31,23 Y 77 de la Ley 2277 de 2022; se modifica el artículo 1.2.3.1. del Título 3 de la Parte 2 del Libro 1 y el párrafo del artículo 1.2.1.5.1.7. de la Sección 1 del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y se adiciona el inciso 2 al artículo 1.2.1.5.1.5. de la Sección 1 del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, el inciso 4 al artículo 1.4.1.4.5. del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 1, el párrafo 2 al artículo 1.8.2.4.3. y el artículo 1.8.2.4.14. al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 8 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”



- **PLAZOS 2024: CALENDARIOS DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN A PARTIR DEL AÑO 2024 Y SIGUIENTES - [Proyecto de Decreto](#)³**

Recibirá comentarios hasta el 25 de noviembre de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

- **EXCLUSIÓN DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA Y ARANCELES DE IMPORTACIÓN EN LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS E INSUMOS QUE SE DESTINEN A LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, DOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL CARCELARIO Y LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA PARA PRODUCTOS QUE SE ELABOREN, PREPAREN, CONFECIONEN Y PRODUZCAN AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN - [Proyecto de Decreto](#)⁴**

Recibirá comentarios hasta el 25 de noviembre de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

- **FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, LOS SISTEMAS DE COTIZACIÓN DE VALORES EXTRANJEROS, LAS SOCIEDADES TITULARIZADORAS DE ACTIVOS HIPOTECARIOS - [Proyecto de Decreto](#)⁵**

Recibirá comentarios hasta el 25 de noviembre de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

³ "Por el cual se reglamentan los artículos 20-3, 260-5, 260-9, 298-8, 356-3, 364-5, 378, 381, 512-1, 512-6, 513-12, 513-13, 555-2, 579, 579-2, 580, 588, 591, 592, 595, 596, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 800, 803, 811, 876, 877, 910 y 915 del Estatuto Tributario, artículo 170 de la Ley 1607 de 2012, artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 modificados por los artículos 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022, respectivamente, el párrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, se modifica el epígrafe y se sustituyen unos artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"

⁴ "Por el cual se reglamentan los artículos 130 de la Ley 633 de 2000 y 94 de la Ley 2277 de 2022 y se adicionan los artículos 1.3.1.12.26. 1.3.1.12.27. 1.3.1.12.28. 1.3.1.12.29. 1.3.1.12.30. 1.3.1.12.31 y 1.3.1.12.32 al Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"

⁵ "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010"



- **FONDO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA - [Proyecto de Decreto](#)⁶**

Recibirá comentarios hasta el 25 de noviembre de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

IV. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **17 DE NOVIEMBRE, PLAZO MÁXIMO PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL QUINTO BIMESTRE DE RETEICA**

La SDH mediante información divulgada en su página web destacó:

“La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) les recuerda a los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio (ICA) que, hasta el 17 de noviembre, tienen plazo para presentar y pagar la declaración del quinto bimestre del año 2023.

El proceso de declaración, presentación y pago de la retención debe realizarse desde la Oficina Virtual dispuesta en la página web de la Secretaría: www.haciendabogota.gov.co, donde, además, están los instructivos con los pasos que deben seguir, en caso de necesitar orientación.

A la fecha, el recaudo por ReteICA es de 1,5 billones de pesos, que, con respecto al año anterior, significa un crecimiento del 69%.

“Los contribuyentes obligados a declarar y pagar la retención del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al quinto bimestre del año gravable 2023 tienen plazo hasta el 17 de noviembre. Después de esta fecha, deberán asumir sanciones o intereses moratorios; por esta razón, los invitamos a realizar su declaración y pago dentro de los plazos establecidos”, indicó Pablo Verástegui, director de Impuestos de Bogotá.

Hasta el momento, el balance general del recaudo en la presente vigencia es positivo, puesto que registra un ingreso de 12,35 billones de pesos, que equivalen al 95% de la meta proyectada para esta vigencia. El próximo

⁶ “Adiciona el Capítulo 7 al Título 4 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida de que trata el artículo 329 de la Ley 2294 de 2023 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

vencimiento de ReteICA en Bogotá, correspondiente al sexto bimestre de 2023, será el 19 de enero de 2024”.

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

14 de noviembre de 2023